



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/19023
5 agosto 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1987 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL
ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION
DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS
PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

Tengo el honor de transmitirle, para que lo señale a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, el informe del Subcomité de Pequeños Territorios del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/AC.109/L.1632) relativo al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, aprobado por el Comité Especial en su 1315a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1987 1/.

Desearía señalar a la atención en particular los incisos 20) a 22) de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el párrafo 5 del informe, cuyo texto es el siguiente:

"...

20) El Comité Especial toma nota del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 correspondiente a las actividades de administración fiduciaria de las Naciones Unidas, donde se señala que "aún no se ha presentado al Consejo de Seguridad ninguna propuesta oficial para poner fin al acuerdo, de conformidad con el Artículo 83 de la Carta de las Naciones Unidas". El Comité observa que, según lo indicado en el informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, las comunicaciones y los informes relativos al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico figuraban entre los asuntos señalados a la atención del Consejo de Seguridad que éste no examinó durante el período considerado en el informe.

21) El Comité Especial señala a la atención de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas el Artículo 83 de la Carta, en virtud del cual el Consejo de Seguridad ha de ejercer todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de tales acuerdos y, entre otras cosas, el Consejo de Seguridad ha de aprovechar

la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar aquellas funciones de las Naciones Unidas relativas a materias políticas, económicas, sociales y educacionales que correspondan al régimen de administración fiduciaria en las zonas estratégicas. Asimismo el Comité toma nota de que el Consejo de Administración Fiduciaria podrá formular recomendaciones al Consejo de Seguridad en relación con la aprobación de las disposiciones de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de tales acuerdos, a solicitud del Consejo de Seguridad.

22) El Comité Especial toma nota de que el Consejo de Administración Fiduciaria, en su 54° período de sesiones, observó con satisfacción que la Autoridad Administradora había dado seguridades de que seguiría cumpliendo sus obligaciones en virtud de la Carta y el Acuerdo de Administración Fiduciaria."

También desearía señalar a la atención las actas literales de las sesiones 1314a. y 1315a. del Comité Especial (A/AC.109/PV.1314 y 1315), en las que figura una relación completa del examen de la cuestión por el Comité.

Le ruego acepte las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Tesfaye TADESSE
Presidente del Comité Especial encargado
de examinar la situación con respecto a
la aplicación de la Declaración sobre la
concesión de la independencia a los
países y pueblos coloniales

Nota

1/ No se reproduce en el presente documento; véase el texto en el documento A/AC.109/L.1632.
